

# infor<sup>MA</sup>

## AUTÓNOMOS MADRILEÑOS

**JUNIO 2020 - Nº 34**

Paseo de la Infanta Isabel, 17 - 28014 Madrid - Tlf.: 91 435 06 12 - Fax: 91 577 51 42  
FEDERACIÓN INTERSECTORIAL DE AUTÓNOMOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, FIDACAM-CIAE

## Hostelería y terrazas de la Comunidad de Madrid



**L**as terrazas de la Comunidad de Madrid desde el 1 de junio pueden abrir desde las 8 de la mañana para servir desayunos y cerrar como máximo a las 2 de la madrugada

El Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCAM) publicó la Orden 305/2020 del 26 de mayo por la que se adoptan medidas de flexibilización para la instalación de terrazas por parte de establecimientos y locales vinculados al sector del ocio y el espectáculo.

De acuerdo con la Orden publicada, las terrazas no podrán iniciar

la actividad antes de las 10:00 horas y deberán cerrar como máximo a las 02:00 de la madrugada y a las 02:30 horas los viernes, sábados y vísperas de festivos. En el caso de que los establecimientos disfruten de un horario menor que el que señala esta Orden, el horario de cierre seguirá siendo el que tenga asignado con antelación a esta norma.

Se trata de las actividades que son bares de copas con y sin música en directo; tabernas y bodegas; chocolaterías; heladerías; salones de té; bares y restaurantes de hoteles; salones de ban-

quetes y café-espectáculo.

También están afectadas las salas de fiestas; discotecas; salas de baile; teatros con servicio de bar; salas de creación y experimentación teatral con licencia de bar; pabellones de Congresos con servicio y licencia de bar y restauración; parques de atracciones, ferias, casetas de feria y parques acuáticos con bar.

Es una medida que queda subordinada a las ordenanzas municipales y a los permisos que deben otorgar estas autoridades.

Esta iniciativa, de carácter provisional, se aplicará en la Fase 2 de la desescalada del confinamiento que dirige y coordina la autoridad sanitaria. Con esta decisión, el Ejecutivo regional pretende, además, «contribuir y facilitar la recuperación progresiva de la actividad económica y combatir la destrucción de empleo derivada de la crisis sanitaria del COVID-19».

Los establecimientos y locales afectados por esta medida son de 15 tipos, incluidos todos ellos en el Anexo I del Decreto del año 1998 por el que se aprobó el Catálogo de Espectáculos Público, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones.

# El Ayuntamiento de Madrid rebaja el IBI y el IAE a comercio, ocio y hostelería

**E**l Ayuntamiento de Madrid aprueba una rebaja de la bonificación del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) y del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) del 25%. Ese mismo porcentaje se aplica al IAE, pudiendo llegar al 50% en el caso de empresas de menos de 10 personas trabajadoras. Esta bonificación se puede extender al año 2021 si se mantiene el nivel de empleo.

El Ayuntamiento de Madrid aprueba una rebaja de la tasa de utilización en terraza de un 25%, para todo tipo de puestos, mercadillos y terrazas, con esta medida pretende que las terrazas puedan ampliar espacio para tener más clientes. En esa línea, se han aplicado medidas para la flexibilización de la ocupación de suelo público, como la ocupación de las bandas de estacionamiento, la ocupación de las terrazas en zonas sin urbanizar y con la autorización genérica de terrazas sobre edificios colindantes, acelerando los plazos para la ampliación. No obstante, la ocupación de las terrazas deberá garantizar el acceso a los comercios y las colas de turno por las limitaciones de aforo.

Respecto a los mercados municipales, se ha realizado una rebaja del canon de medio millón de euros, a lo que hay que añadir, una subvención específica de 750.000 euros para los usuarios más afectados. Además, se amplía la subvención para la modernización de los mercados hasta 1,5 millones de euros.

## REBAJA DEL IBI

Se aprueba una bonificación del 25% para el ejercicio 2020 sobre los bienes inmuebles destinados a usos de los sectores del ocio, hostelería, comercial, espectáculos y

cultural, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Que la actividad se viniera ejerciendo en el inmueble antes del 15 de marzo de 2020.
- Que la actividad continúe ejerciéndose hasta el 31 de diciembre de 2020.
- Que el uso catastral del inmueble corresponda a una de las actividades mencionadas anteriormente.

Se calcula que esta rebaja podría beneficiar a alrededor de 110.000 comercios y establecimientos y tendría un impacto de más 55 millones.

La bonificación se puede solicitar pinchando aquí.

## REBAJA DE IAE

Podrán beneficiar de esta reducción del 25% las actividades relacionadas en el apartado anterior, siempre que concurren los siguientes requisitos:

- Que la actividad se viniera ejerciendo antes del 15 de marzo de 2020.
- Que la actividad continúe ejerciéndose hasta 31 de diciembre de 2020.

La bonificación podrá alcanzar el

50% en aquellos casos en los que el sujeto pasivo, tuviera menos de 10 trabajadores/as a 1 de marzo de 2020.

Para el ejercicio 2021 se tendrá derecho a una bonificación del 25%, en aquellos casos en los que el número medio de trabajadores/as de la plantilla, con contrato temporal o indefinido, a 31 de diciembre de 2020, no se haya visto reducido con respecto al inicio del período impositivo o al inicio de la actividad, cuando esta tuvo lugar con posterioridad al 1 de enero y con anterioridad al 15 de marzo de 2020.

A tal efecto, se deberán aportar, antes del 1 de febrero de 2021:

- Certificados expedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social, en los que conste la plantilla media en alta al inicio del ejercicio 2020 o al inicio de la actividad si esta tuvo lugar con posterioridad al 1 de enero, pero con anterioridad al 15 de marzo de 2020.
- Certificado de los mismos datos indicados en la letra anterior, a 31 de diciembre de 2020.

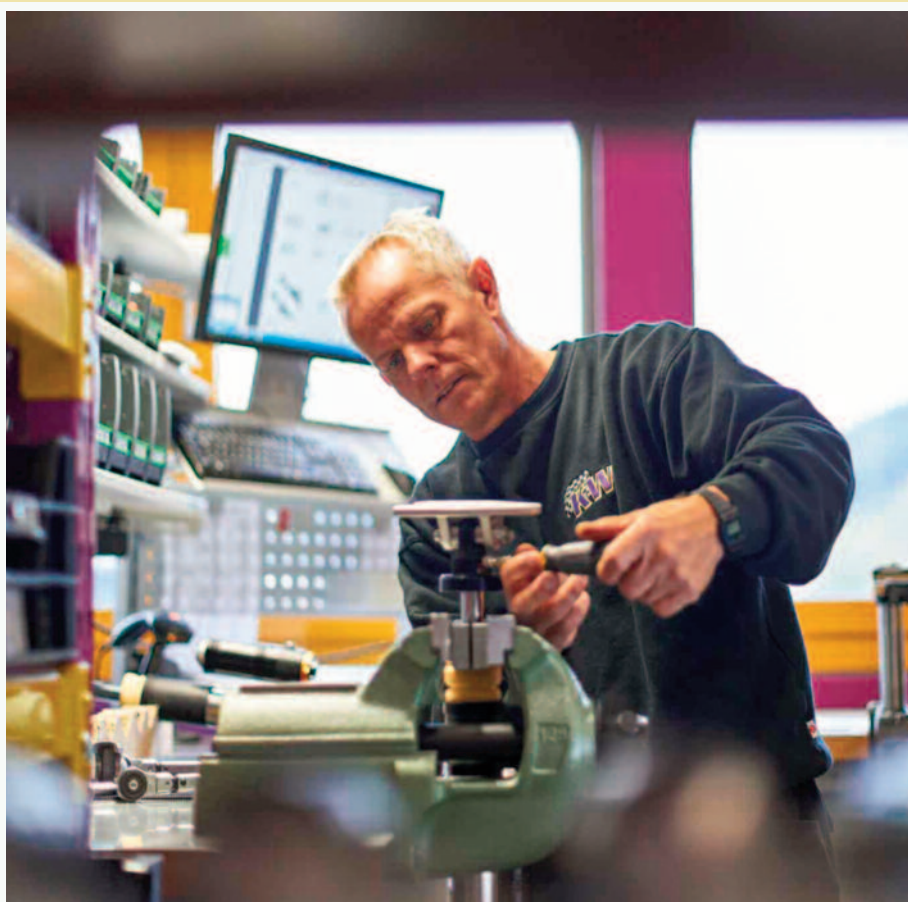


# Casi el 75% de los autónomos contará con un periodo de carencia en el pago de sus rentas

La Comunidad de Madrid ha concedido facilidades de pago en las rentas de alquiler al 74,19% de los locales comerciales propiedad de la Agencia de la Vivienda Social (AVS), aplicando una carencia equivalente a la duración del estado de alarma. Este periodo se computa por meses completos a todos aquellos autónomos que han visto reducidos sus ingresos por causa del COVID-19. La AVS ha recibido 95 solicitudes de estas características.

Son beneficiarios de esta medida los autónomos arrendatarios de aquellos locales que hayan firmado un contrato de arrendamiento dentro del Plan de Emprendedores o que, aunque lo hayan hecho con anterioridad, dediquen el local a una actividad empresarial o profesional, y que como consecuencia de la pandemia hayan tenido que cerrar su negocio o hayan sufrido un descenso en sus ingresos.

Esta medida afecta a un total de 140 empresarios, que tienen arrendados 157 inmuebles, y supone una ayuda directa de más de 67.000 euros. Los inquilinos de la AVS que han emprendido y mantienen un negocio en estos locales comerciales, han comenzado a reabrir sus negocios, manteniendo la



reducción de alquileres concedida. Desde que la Comunidad de Madrid se encuentra en Fase 1 han vuelto a la normalidad 31 de sus locales.

## Actividades desarrolladas

Las actividades que desarrollan en estos locales son de diversa índole: consultoría, formación, comercios de venta al por menor de material deportivo, motocicletas, un bar temático de productos ibéri-

cos, o un taller mecánico, entre otras.

El resto de locales comerciales se encuentran en periodo de preparación y adaptación a las medidas de seguridad de carácter sanitario, necesarias para poder reabrir estos negocios. De ellos, 26 locales abrirán a lo largo del mes de junio, en el momento en que Madrid alcance la fase 2 de desescalada, mientras que otros 11,

## El Gobierno prorrogará la prestación excepcional para autónomos hasta el 30 de junio

La prestación excepcional para autónomos se ampliará de la misma manera que los expedientes temporales de regulación del empleo (ERTE), al menos hasta el 30 de junio y estudiará cómo ampliarla para algunos sectores, como el turismo, más allá de esa fecha. La ampliación de esta prestación, a la que ya ac-

ceden 1,3 millones de autónomos y que también exonera del pago de cuotas a la Seguridad Social, permitirá que los autónomos se vayan incorporando a la actividad de manera paulatina, manteniendo algunas de sus ventajas.

La prestación por cese de actividad se convierte en la única fuente

de ingresos para muchos profesionales afectados por el coronavirus.

Desde que se decretase el estado de alarma, muchos de ellos se vieron obligados a echar el cierre a sus negocios o a una reducción considerable de sus ingresos a causa de la paralización de la economía del país.

# Los feriantes, olvidados en la crisis del COVID-19

La suspensión de los festejos en todos los distritos de la ciudad de Madrid, aprobada por el Ayuntamiento a finales de abril, pretende garantizar la salud de los madrileños y evitar la concentración de un grupo numeroso de personas en un mismo sitio. Ayuntamientos del resto de la Comunidad de Madrid se han sumado a esta medida, como es el caso de Móstoles, Leganés, Aranjuez y un largo etcétera. Sin embargo, hay un grupo de trabajadores y empresarios que se han visto afectados directamente.

Se trata del colectivo de feriantes, personas que viven de las fiestas y las ferias y que se han visto privadas de su actividad profesional justo cuando comenzaba su temporada alta, o para algunos, su única temporada de trabajo. Este colectivo denuncia la situación en que han quedado y se lamentan de que los ayuntamientos no se hayan puesto en contacto con ellos.

Muchos de estos empresarios, a la falta de ingresos esta temporada, deben sumar el pago de préstamos que habían solicitado para costear el mantenimiento de su maquinaria y pagar algunos de los seguros y certificados técnicos necesarios.

A esto se añade que el cese de actividad se justifica por el estado de alarma actual. Si no se aprobara una siguiente prórroga o si ya no fuera necesaria esa medida extraordinaria, el colectivo se vería de nuevo desamparado.

Su situación es extremadamente delicada, al tratarse de una actividad estacional, se dan de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) exclusivamente los meses de abril a octubre, no han podido acogerse a las ayudas que ha proporcionado el Gobierno central a los autóno-

mos por cese de actividad empresarial. “Actualmente no me puedo acoger a ninguna ayuda, a pesar de que llevo 22 años haciendo esto y que no puedo trabajar aunque quiera”, se lamenta una feriante, que como la gran mayoría, regenta un negocio familiar al que se dedican también sus hijos y que ella heredó de sus padres y ellos de sus abuelos.

Son un sector “muy mal reconocido” porque no suelen exigir nunca nada y forman “un sector muy silencioso que está siendo olvidado”. Desde el Área Delegada de Coordinación Territorial, Transparencia y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid aclaran que no es el Ayuntamiento el que contrata a los feriantes, son

solamente los encargados de autorizar o no la ocupación de la parcela.

Asimismo, en relación al crédito producido como consecuencia de la suspensión de los contratos a través del Real Decreto-ley 8/2020 del 17 de marzo, se dedicará a actuaciones que puedan paliar la situación actual, invirtiéndolo en servicios sociales y para la dinamización de la crisis económica consecuencia de esta crisis sanitaria. Por otro lado, aclaran que en esta situación, “por motivos obvios de urgencia, no se puede consultar a los afectados”, se informa mediante la publicación de las normas, al igual que hacen con las órdenes de sanidad o los RDL del Gobierno.

